



ACUERDO No. CSJMA16-757
lunes, 03 de octubre de 2016

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo CSJMA16-751 de septiembre 23 de 2016, por medio del cual se traslada transitoriamente un Despacho Judicial un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, para transformarlo en Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta.”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en Artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

En la Actualidad se debe realizar el inventario de procesos que está conociendo el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de Acacías, para ser repartidos entre los restantes cuatro Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que quedan en Acacías, Meta; en consecuencia, esta Seccional considera necesario suspender el reparto de procesos ordinarios y de acciones constitucionales a partir del 10 de octubre de 2016.

Lo anterior en aras de garantizar que el inventario o relación de procesos sea diligenciado por el despacho en tres (3) copias, así: una para el archivo del despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos y la tercera para ser fijada en la Secretaría del despacho, consistente en una relación detallada del inventario de procesos, que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), la fecha de radicación, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la fecha de la última actuación, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno, con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los mismos.

En mérito de lo expuesto, esta Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión ordinaria,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Suspender el reparto de acciones ordinarias y constitucionales al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de Acacías, a partir del 10 de octubre de 2016, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Acuerdo Hoja No. 2

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo rige a partir del día diez (10) de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Dado en Villavicencio, a los tres (03) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

LGR/CPCR.